

Boletín de Actualidad Normativa
de
Hacienda y Administración Pública
Especial Monográfico

Avances en la Política Fiscal de Andalucía

31 de Octubre de 2011

Sumario

Prólogo

Colaboración especial

Anexo normativo

BANHAP MONOGRÁFICO
Avance en la Política Fiscal de Andalucía

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General Técnica

Prólogo

Con la presente edición alcanzamos el número 300 de este Boletín. Una cifra que refleja la consolidación del Boletín de Actualidad Normativa de Hacienda y Administración Pública, como una herramienta útil para mantenernos permanentemente informados de la ingente producción normativa, que ha sido especialmente intensa en esta última etapa, como respuesta obligada a la situación económica actual.

Durante este último año, además, hemos asistido a un importante avance del Boletín como consecuencia de la ampliación de su objeto al área de Administración Pública. La creación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por el Decreto del Presidente 14/2010, de 13 de abril, demandó extender su ámbito material al área de Administración Pública, enriqueciéndose de manera muy relevante, ya que el estudio y conocimiento de las políticas en materia de Administración y Función Pública en otros ordenamientos jurídicos, estatal y comunitario, fomentan el conocimiento, la investigación y la innovación en el seno de nuestra propia Administración.

Esta ampliación en el contenido del Boletín conllevó el cambio en su denominación, con objeto de que la misma respondiese de una manera fiel a su ámbito material. Así, quedó atrás el Boletín de Actualidad Normativa Económico-Financiera (BANEF) para dar paso al actual Boletín de Actualidad Normativa de Hacienda y Administración Pública (BANHAP).

Desde ese momento han sido objeto de comentario en las diferentes ediciones de este Boletín normas tan relevantes en el ámbito de la Administración Pública como las siguientes:

- Estatutos de las Agencias resultantes de la reordenación del sector público andaluz. [BANHAP 274](#).
- Acuerdo de 12 de abril de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de Inspección para el año 2011. [BANHAP 274](#).

- Decreto 37/2011, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la carrera horizontal de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias. [BANHAP 276](#).
- Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 6 de abril de 2011 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre el Protocolo de actuación frente al acoso laboral en la Administración General del Estado. [BANHAP 279](#).
- Informe de Fiscalización sobre «Gestión de los recursos humanos de la Junta de Andalucía: especial referencia al Sistema SIRHUS» realizado por la Cámara de Cuentas de Andalucía. [BANHAP 280](#).
- Decretos 216 y 217 del año 2011, mediante los que se adecuan determinados organismos autónomos y entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. [BANHAP 283](#).
- Orden de 25 de julio de 2011, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se ordena la práctica de actuación inspectora extraordinaria a la Inspección General de Servicios. [BANHAP 288](#).
- Resolución de 28 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 27 de julio de 2011, de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, sobre el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados a ella. [BANHAP 289](#).
- La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 27 de julio de 2011, de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, sobre criterios comunes aplicables a los Planes de Acción Social en la Administración General del Estado. [BANHAP 289](#).

Con motivo de este número especial, se ha elaborado por la Dirección General de Financiación y Tributos un estudio relativo al desarrollo de la política fiscal en esta legislatura en el que se aglutinan, de un lado, las principales medidas fiscales adoptadas, y de otro, se relacionan las novedades incluidas en el proyecto de ley de presupuestos para 2012.

Con el agradecimiento expreso a la Directora General de Financiación y Tributos, esperamos que esta colaboración especial pueda resultar de máxima utilidad, dado su interés para el personal que trabaja en nuestra Consejería y sus agencias, con el único fin que justifica la existencia de este Boletín: la difusión y el conocimiento de las principales novedades normativas en las áreas de la Hacienda y Administración Pública.

También quiero en estas breves líneas agradecer al personal de la Secretaría General Técnica y de todos los demás centros directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, su trabajo, dedicación y esfuerzo en la elaboración y difusión, semana tras semana, de este Boletín.

Por último, os animo a realizar cualquier sugerencia que nos permita mejorar este servicio que ofrecemos desde la Secretaría General Técnica, y agradeceremos la confianza depositada y que hace posible que hoy se publique la edición número 300 de este Boletín de Actualidad Normativa de Hacienda y Administración Pública.

La Secretaria General Técnica
María del Mar Clavero Herrera

Colaboración especial

Avances en la Política Fiscal de Andalucía

La capacidad normativa en materia fiscal de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra regulada en la Constitución española, en la LOFCA, en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la Ley 22/2009 por la que se establece el nuevo sistema de financiación y en la Ley 18/2010 de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma.

Andalucía tiene autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de nuestras competencias, con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles, siendo de destacar el notable aumento de la capacidad normativa en IRPF que la nueva normativa nos concede.

En el ámbito de nuestra autonomía y competencias, la Comunidad Autónoma viene aplicando una política fiscal coherente con los objetivos de sostenimiento de los gastos públicos, de estímulo a la actividad económica, de estabilidad presupuestaria y de cohesión social.

El gobierno de la Junta de Andalucía viene desarrollando de manera continuada su política fiscal, basada en los objetivos que acabo de mencionar, y dedicada sobre todo a:

- medidas de apoyo a las familias, a los jóvenes y a las personas con discapacidad;
- medidas de apoyo al acceso a la primera vivienda habitual;
- medidas de apoyo al emprendimiento;
- medidas de apoyo a la inversión y a la generación y mantenimiento del empleo;
- medidas que incrementan la progresividad y la justicia de nuestro sistema tributario;
- medidas que compatibilizan el crecimiento económico con su sostenibilidad.

En esta Legislatura, el Parlamento de Andalucía, a iniciativa del Consejo de Gobierno, ha aprobado tres leyes de medidas fiscales:

- La Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica y de agilización de procedimientos administrativos.
- La Ley 8/2010, de 14 de julio, de medidas tributarias de reactivación económica.
- La Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

Y de acuerdo a nuestra habilitación por ley sustantiva, el proyecto de ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012 contiene nuevas medidas de índole fiscal.

Además, se ha aprobado el Decreto-ley 2/2011, de 25 de octubre, por el que se eleva el mínimo exento para personas con discapacidad y se regula el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio en al Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica y de agilización de procedimientos administrativos, fue la pronta respuesta a la crisis que empezábamos a padecer y establecía medidas, sobre todo, de estímulo a la actividad económica.

Así, la Ley contenía incentivos al trabajo por cuenta ajena; a la afloración de economía sumergida en el ámbito del trabajo doméstico y a la conciliación de la vida familiar y laboral; a la amortiguación del retroceso en el mercado de vivienda, estimulando la adquisición de viviendas por jóvenes y personas con discapacidad - como colectivos con necesidades especiales-; así como a la adquisición de viviendas protegidas.

De manera más particular:

- ❖ En el IRPF se establece una deducción por ayuda doméstica en la cuota autonómica, que asciende al 15 % del importe correspondiente a la cotización anual de un empleado o empleada por la afiliación en Andalucía al régimen especial de la Seguridad Social de empleados del hogar de trabajadores fijos.

- ❖ En el caso del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se introduce una reducción del 99 % del importe de la base imponible en las donaciones para la adquisición de la primera vivienda habitual para donatarios menores de 35 años o que sean personas con discapacidad.
- ❖ Asimismo, en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se mejora en 50.000 euros la reducción en la base imponible para herencias, que, de esta forma, queda situada en 175.000 euros.
- ❖ Por lo que respecta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y con la finalidad promover el acceso a la vivienda nueva, se establece una deducción del 100 % en la cuota gradual en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados para la adquisición de vivienda habitual y constitución de préstamos hipotecarios, a favor de beneficiarios de ayudas de la Comunidad Autónoma para la adquisición de vivienda, jóvenes menores de 35 años y personas con discapacidad.

La Ley 8/2010, de 14 de julio, de medidas tributarias de reactivación económica, insistió y profundizó en los incentivos a la recuperación y en la amortiguación de la crisis, primando los incentivos al empleo, a la vez que dio inicio a una senda que empezaba a otorgar más progresividad a nuestro sistema fiscal, en la búsqueda de conseguir una mayor cohesión social.

En este sentido, la Ley establece diez nuevas medidas de dos clases:

- A) Medidas de reactivación económica.
- B) Medidas de progresividad fiscal.

A) Medidas de reactivación económica:

- ❖ En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se amplía la deducción por autoempleo a 400 euros a todos los andaluces y andaluzas, sin límite de edad ni distinción de sexo. La deducción alcanza los 600 euros en los casos en que el emprendedor o emprendedora tenga más de 45 años.

- ❖ También en el IRPF se crea una nueva deducción por la inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de entidades empresariales andaluzas nuevas o de reciente creación que creen y mantengan el empleo. El importe de la deducción será del 20% de las cantidades invertidas en el ejercicio.
- ❖ En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se amplían los beneficiarios de la mejora de la reducción del 99% que ya existe en el caso de adquisiciones por herencia o “*mortis causa*” de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades hasta los parientes de tercer grado, tanto por consanguinidad como por afinidad.
- ❖ Se amplía la mejora de la reducción del 99% de la medida anterior, es decir por la adquisición por herencia de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades, al caso de las donaciones o adquisiciones “*inter vivos*”.
- ❖ Y se amplía la mejora de la reducción del 99% para transmisiones por herencia y donación de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades andaluzas a personas sin parentesco, pero con estrechos vínculos laborales o profesionales con la empresa.
- ❖ Asimismo, se crea una nueva reducción propia en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones del 99% por la donación de dinero a parientes de hasta tercer grado por afinidad o consanguinidad para la constitución o para la ampliación de empresa individual o negocio profesional en el territorio andaluz. La base máxima de la reducción es de 120.000 euros y de 180.000 euros en caso de discapacidad.
- ❖ En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se amplía de 2 a 5 años el plazo máximo de transmisión de viviendas para poder aplicar el tipo reducido del 2% por la adquisición de viviendas para su reventa por profesionales inmobiliarios.

B) Medidas de progresividad fiscal.

- ❖ En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se aplica el 8% en la transmisión de inmuebles, para el tramo del valor real que supere los 400.000 euros.

- ❖ En el mismo impuesto, se aplica el 8% en la transmisión de garajes (salvo en el caso de los garajes vinculados con la vivienda y con un máximo de dos), para el tramo del valor real que supere los 30.000 euros.
- ❖ También se aplica un tipo del 8% a las transmisiones de vehículos de turismo y todo terreno que superen los 15 caballos de potencia fiscal, a las transmisiones de embarcaciones de recreo de más de ocho metros de eslora, así como a las transmisiones de otros bienes muebles que sean considerados como objetos de arte y antigüedades, de acuerdo a la ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre Patrimonio.

En resumen, la Ley 8/2010 fomenta adicionalmente el autoempleo, realizando una discriminación positiva a favor de las personas de más de 45 años, cuyas circunstancias así lo requieren; y se favorece fiscalmente la inversión en empresas generadoras o mantenedoras del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

También se eleva el tipo impositivo en las transmisiones de operaciones que denotan una elevada capacidad económica, aumentando de esta manera la progresividad del sistema impositivo en el ámbito de nuestras competencias.

Finalmente, la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, es responsable con el marco actual de compromiso con la reducción del déficit y la sostenibilidad de las cuentas públicas; la vuelta a los objetivos de estabilidad en un contexto de austeridad y mejora en la eficiencia de los ingresos y gastos públicos; con la apuesta por la Andalucía sostenible como renovado modelo de crecimiento; y con el firme propósito de que no paguen más los que más sufren los efectos de la crisis, sino los que la han causado.

Así, las nuevas medidas atendían a varios objetivos:

- La mayor progresividad y equidad de nuestro sistema tributario.
- La revisión de los beneficios fiscales actuales, con criterios de progresividad y no duplicidad.
- La solidaridad del sector financiero.

- La apuesta por la Andalucía sostenible y la protección del medioambiente.
- La simplificación de trámites.
- La lucha contra el fraude fiscal.

De forma más particular:

- ❖ En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para dotarlo de mayor progresividad, desde el 1 de enero de 2011, se crean tres nuevos tramos en la tarifa autonómica del IRPF: el primero para bases entre 80.000 y 100.000 euros, que tributarán al 22,5%; el segundo para bases entre 100.000 y 120.000 euros, que tributarán al 23,5%; y el tercero para bases superiores a los 120.000 euros, que tributarán al 24,5%.
- ❖ Asimismo, para aumentar aún más la progresividad del IRPF, se introduce el límite de renta de 80.000 euros en tributación individual y de 100.000 euros en tributación conjunta en algunos beneficios fiscales, que no poseían límite alguno para tener derecho a su aplicación.
- ❖ Además, para un mayor control del fraude fiscal en la aplicación de deducciones en el IRPF, se reproducen los límites de renta existentes en otra normativa vigente.
- ❖ Finalmente, por cuestiones de equidad en el impuesto, y por duplicidades existentes:
 - Se equiparan las parejas de hecho y los cónyuges a los padres o madres de familias monoparentales, debiendo ser los primeros también padres o madres para aplicarse la deducción autonómica por ayuda doméstica.
 - Se elimina parcialmente la deducción autonómica por alquiler de la vivienda habitual.

En este caso, desde el 1 de enero de 2011, no podrán aplicar la deducción aquellos contribuyentes menores de 35 años que ya poseen beneficios fiscales en el mismo ejercicio por adquisición de vivienda habitual, exceptuando aquellos que se refieran a cuentas de ahorro-vivienda. Se da coherencia a la deducción, que pretende

beneficiar fiscalmente a aquellos jóvenes que acceden a una vivienda habitual, en este caso de alquiler, por equiparación a las ventajas fiscales que ya poseen otros jóvenes que adquieren una vivienda.

- ❖ En la misma línea de progresividad y equidad, y de revisión de los beneficios fiscales, en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se introduce el requisito de patrimonio preexistente de 402.678,11 euros para la exención en el impuesto de sucesiones a favor de personas con discapacidad cuya base imponible no supere los 250.000 euros, si no pertenecen a los grupos I y II de parentesco.
- ❖ En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, se eliminan los tipos reducidos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (3,5% y 0,3%) en transmisiones de viviendas protegidas.

La entrada en vigor de la Ley 13/2005, de medidas en materia de Viviendas Protegidas y Suelo, así como del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, suponen una serie de requisitos restrictivos de la posibilidad de transmisión de la vivienda protegida, sin su previa descalificación como tal, debiéndose, además, devolver todas las ayudas recibidas.

- ❖ Otra de las líneas fiscales es la solidaridad del sistema financiero. Se crea así el Impuesto sobre los Depósitos de Clientes en las Entidades de Crédito en Andalucía.

Es un impuesto que, a partir del 1 de enero de 2011, aplica una tarifa en tres tramos a la base integrada por el valor de los depósitos de los clientes en las entidades de crédito (bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito) con oficinas en Andalucía.

Si los depósitos son inferiores a los 150 M€ se aplica un tipo del 0,3%; para depósitos entre 150 y 600 M€ se aplica un tipo del 0,4%; y para depósitos superiores a los 600 M€ el tipo será del 0,5%.

Entre otros, podrá deducirse de la cuota del impuesto la obra social de cajas y cooperativas ejecutada en Andalucía, así como créditos, préstamos e inversiones destinados, con la supervisión del gobierno y las directrices reflejadas en el

presupuesto de la Junta de Andalucía, a proyectos de la Comunidad Autónoma en el marco de la Estrategia para la Economía Sostenible.

El objetivo del impuesto, por tanto, no es tanto recaudatorio como de perseguir la redirección del crédito financiero, a aquellos proyectos públicos y privados de interés para Andalucía.

La repercusión del impuesto a los clientes de la entidad de crédito está, expresamente, prohibida.

- ❖ Continuando con la apuesta por la Andalucía sostenible y la protección del medioambiente, se aumenta el Impuesto Especial de Determinados Medios de Transporte.

Se incrementan los tipos impositivos del 14,75% al 16% en caso de motocicletas y vehículos altamente contaminantes, motos náuticas o quads; y del 12% al 13,2% en el caso de buques de recreo, avionetas y demás aeronaves.

- ❖ También se crea el Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un Solo Uso en Andalucía.

Los establecimientos comerciales repercutirán sobre los clientes 5 céntimos por cada bolsa de plástico de un solo uso, suministrada para el transporte de las compras realizadas. Quedarán exentas las bolsas de plástico biodegradables y las bolsas reutilizables vendidas por el propio establecimiento.

- ❖ Aumenta el tipo del Impuesto sobre Residuos Radiactivos de 7.000 a 10.000 euros por m³ de residuo.
- ❖ En el caso del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, el tipo autonómico aplicable será de 24€ por 1.000 litros de gasolina, gasóleo y queroseno; de 2€ por 1.000 litros de gasóleo de uso especial y calefacción; y de 1 euro por tonelada de fuelóleo. Estará exento el gasóleo de uso agrícola.

De forma resumida, a través de la Ley 11/2010, aumenta el IRPF un punto a las rentas superiores a los 80.000 euros; dos puntos a las rentas por encima de los 100.000 euros y tres puntos a las rentas superiores a 120.000 euros.

Aumenta el tipo del impuesto especial de determinados medios de transporte para motocicletas y vehículos de alta gama, para motos náuticas y quads y para buques de recreo o avionetas.

Se crea un impuesto para las entidades de crédito, incentivándolas, eso sí, a través de deducciones, para que presten dinero para toda clase de proyectos privados en actividades productivas y para proyectos públicos de interés general.

Y también aumenta la fiscalidad medioambiental, creando un impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso -que los clientes no tendrán que pagar sólo con que los comercios pongan a su disposición bolsas biodegradables o reutilizables-; aumentando el impuesto sobre ventas minoristas de hidrocarburos; y el impuesto sobre residuos radiactivos.

Como continuación en esta línea de minorar la pérdida de ingresos públicos, como consecuencia de la crisis, para el sostenimiento de nuestra política social, a través de un sistema fiscal más justo y progresivo, el proyecto de ley del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012 contiene nuevas medidas fiscales.

Las medidas son las siguientes:

- ❖ En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se contempla una nueva deducción en el tramo autonómico del 5% de las cantidades pagadas por obras de rehabilitación o mejora de viviendas.

Mejoramos así la recientemente creada deducción estatal del 20%, incrementándola en un 5% adicional.

Los requisitos para su aplicación serán los mismos que los establecidos por el Estado, a través del Real Decreto Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

Para poder aplicar la deducción, la renta del contribuyente estará limitada, debiendo ser inferior a los 71.000€, alcanzando la deducción su máximo valor,

cuando la renta del contribuyente es menor, cuando es inferior a los a los 53.000€.

El ahorro total para el contribuyente puede llegar hasta los 5.000€ en cinco ejercicios (4.000€ de cuota estatal y 1.000€ de cuota autonómica).

La deducción va a ser aplicable por cualquier obra que tenga por objeto mejoras en la vivienda, que estén destinadas a mejorar la eficiencia energética, la higiene, la salud, el medio ambiente, el uso de energías renovables, la seguridad y estanqueidad de los edificios, la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones, que permitan el acceso a internet y a servicios de televisión digital, o las destinadas a la adaptación para personas con discapacidad o mayores de 65 años.

El beneficio fiscal se puede aplicar por obras en cualquier vivienda no afectada a actividades económicas, estén a disposición de su propietario como primera o segunda residencia o estén alquiladas.

Los pocos requisitos en la aplicación de la deducción, previsiblemente se traducirán en un aumento relevante de obras, con el consiguiente aumento de la actividad en todo el depauperado sector de la construcción.

Ahora bien, para evitar el fraude fiscal y en lucha contra la economía sumergida, para poder tener derecho a la aplicación de la deducción, las obras no podrán pagarse en metálico, sino que habrán de abonarse por tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque o ingreso en cuenta en entidad de crédito.

- ❖ También en el IRPF, se amplía de uno a tres años el número de períodos en los que el contribuyente va a poder aplicar la deducción autonómica en la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- ❖ Se extiende el derecho de deducción de 100 euros en la cuota autonómica del IRPF a los sujetos pasivos con cónyuge o pareja de hecho con grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- ❖ En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se aumenta la progresividad del impuesto, subiendo el tipo en los dos últimos tramos de la tarifa.

Más concretamente, aumenta el tipo aplicable,

- En el tramo entre los 398.777 y los 797.555 euros, 2 puntos;
- Para bases liquidables superiores a los 797.555 euros, 2,5 puntos.

El valor medio de las herencias individuales de los afectados es de casi 950.000 euros, que verán aumentada la cuota del impuesto en un 4%.

- ❖ En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales aumenta el tipo general de gravamen del 7 al 8%, incrementándose al 9% para transmisiones de inmuebles con valores entre los 400.000 y los 700.000 euros y al 10% para transmisiones que excedan de los 700.000 euros.

Asimismo, la transmisión de garajes de menos de 30.000 euros tributará al 8%; hasta los 50.000 euros se les aplicará un tipo del 9%, y del 10% a partir de ese valor.

De esta manera, a partir del 1 de enero, la tributación de las primeras transmisiones, a través del IVA, se equipara con la de las segundas transmisiones, a través del ITP, en el 8%.

No obstante, y para que sean los que más tienen los que más contribuyan a los ingresos públicos, en un sistema fiscal más justo y progresivo, las transmisiones de inmuebles y garajes de elevado valor, cuya adquisición denota gran capacidad económica, tributan a mayores tipos del 9 o el 10%.

- ❖ En el Presupuesto habrá un nuevo beneficio fiscal para personas con discapacidad. En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales se aumenta desde 130.000 euros a 180.000 euros el valor de la vivienda habitual adquirida por personas con discapacidad que generan derecho a la aplicación del tipo reducido del 3,5%.
- ❖ En el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, se eleva del 16 al 16,9% el tipo aplicable a los epígrafes 4º y 9º del artículo 70 de la Ley de Impuestos Especiales, entre los que están motocicletas y vehículos altamente contaminantes, motos náuticas y quads; la matriculación de buques de recreo,

avionetas y demás aeronaves, esto es, el epígrafe 5º aumenta su tributación del 13,2 al 13,8%.

Agotamos así nuestras competencias normativas en este impuesto, en lo que se refiere a esos epígrafes.

- ❖ En el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados se aumenta el tipo general del 1 al 1,2%.
- ❖ Y se crea otro beneficio fiscal para las personas con discapacidad. Así, en el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados se rebaja el tipo reducido del 0,3% al 0,1% en la adquisición de vivienda habitual y en la constitución de préstamos hipotecarios por importe inferior a los 180.000 euros.
- ❖ Finalmente, ante la drástica reducción en el consumo de bolsas de plástico en los comercios andaluces, no vamos a subir el Impuesto sobre Bolsas de Plástico de un Solo Uso a 10 céntimos, tal como preveía su ley de creación, sino que se mantiene en 2012 el tipo de cinco céntimos.

El Consejo de Gobierno ha aprobado el 25 de octubre el Decreto-ley 2/2011, por el que se eleva el mínimo exento para personas con discapacidad y se regula el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal, recupera el tributo para los ejercicios 2011 y 2012.

Asimismo, y para excluir del gravamen a los contribuyentes con un patrimonio medio, se aumenta significativamente el límite para la exención de la vivienda habitual, así como el mínimo exento que se venía aplicando en el impuesto antes de 2008.

En este sentido, el límite de exención de la vivienda habitual aumenta desde los 150.000 a los 300.000 euros. Por su parte, el mínimo exento personal con carácter general se eleva desde los 108.200 a los 700.000 euros.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de sus competencias normativas, de acuerdo al artículo 16 del Texto Refundido de las Disposiciones dictadas por la

Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, tiene fijado el mínimo exento para los sujetos pasivos con discapacidad en 250.000 euros.

Por otro lado, el Real Decreto-ley 13/2011 establece que *“en el supuesto de obligación personal, la base imponible se reducirá, en concepto de mínimo exento, en el importe que haya sido aprobado por la Comunidad Autónoma ... Si la Comunidad Autónoma no hubiese regulado el mínimo exento, la base imponible se reducirá en 700.000 euros.”*

Por tanto, la normativa autonómica prima sobre la estatal en materia de mínimo exento y, en caso de no modificar la normativa autonómica vigente, las personas con discapacidad pasarían de tener la consideración de colectivo destinatario de especiales bonificaciones fiscales en Andalucía a colectivo agraviado respecto al resto de contribuyentes.

- ❖ Para evitar las consecuencias negativas de la normativa estatal, relativa al Impuesto sobre el Patrimonio, sobre las personas con discapacidad en nuestra Comunidad Autónoma, el Decreto-ley eleva el mínimo exento para personas con discapacidad desde los 250.000 euros hasta los 700.000 euros.
- ❖ Por otra parte, y en coherencia con la política fiscal de la Comunidad Autónoma, para lograr el sostenimiento de los gastos públicos esenciales destinados al estado del bienestar, en un escenario difícil de ingresos, que no haga peligrar el cumplimiento de los objetivos de déficit público asumidos por España y por la Comunidad Autónoma, se eleva la tributación del Impuesto. Más concretamente, aumenta en un 10% cada uno de los tipos aplicables a la base liquidable.

Nótese que aumenta la tributación en la base liquidable, una vez que se ha hecho efectivo el límite del mínimo exento por importe de 700.000 euros.

Rosario Gómez García

Directora General de Financiación y Tributos

Anexo Normativo

- Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos.
- Ley 8/2010, de 14 de julio, de Medidas Tributarias de Reactivación Económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.
- Decreto-ley 2/2011, de 25 de octubre, por el que se eleva el mínimo exento para personas con discapacidad y se regula el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Proyecto de Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2012.